

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali, Valle, dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020).

AUTO:	1055
RADICADO:	76001 31 10 014 2020 00174 00
PROCESO:	DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO
SOLICITANTES:	WILLIAM ALEXANDER SARMIENTO Y LAURA TROCHEZ MARTINEZ
DECISIÓN:	RECHAZA DEMANDA Y REMITE POR COMPETENCIA.

Correspondió a este despacho por reparto la presente demanda de DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO presentada por los señores WILLIAM ALEXANDER SARMIENTO y LAURA TROCHEZ MARTÍNEZ, y de la misma se evidencia que el actual domicilio de los solicitantes es el municipio de Calima (Valle), en la dirección Calle 10 No. 7 - 34 B/Obrero, perteneciente al circuito judicial de Buga; Valle.

1

Conforme a lo anterior y al ordinal 2º del artículo 28 del CGP, el cual indica que:

“(..). En los procesos de alimentos, nulidad de matrimonio civil, y divorcio, cesación de efectos civiles, separación de cuerpos y de bienes, declaración de existencia de unión marital de hecho, liquidación de sociedad conyugal o patrimonial y en las medidas cautelares sobre personas o bienes vinculados a tales procesos, o a la nulidad de matrimonio católico, será también competente el juez que corresponda al domicilio común anterior, mientras el demandante lo conserve (...);”

Se RECHAZARÁ la presente demanda de DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO y remitirá para reparto a los juzgados competentes.

Por lo expuesto anteriormente, el **Juzgado Catorce de Familia de Cali**,

RESUELVE.

PRIMERO: RECHAZAR por competencia la presente demanda de **DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO** promovida por WILLIAM ALEXANDER SARMIENTO y LAURA TROCHEZ MARTINEZ, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Calle 8 # 1-16 piso 4. Edificio Entre Ceibas, Cali. Teléfono: (2) 896 19 77

Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO: REMITIR a la oficina de reparto de los Juzgados de Familia de Buga- Valle, para que se asuma su conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA

Juez

3.

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página de la rama judicial.

2